

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**SUJETO OBLIGADO:** TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.

**EXPEDIENTE:** CV/DOT/04-19/JOER

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día seis de julio de dos mil veintiuno. -----

- - - **VISTOS.**- Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en **su Portal de Internet**.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.**- El día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso denuncia contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, en la que se manifestó lo siguiente:

*"...POR ESTE MEDIO EXPRESO MI INCONFORMIDAD POR LA FALTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, E INTERPPONER UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE Q. ROO, EN SU PORTAL DE INTERNET, ARTICULO 91 FRACCIONES I-L, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018..." (sic).*

**SEGUNDO.-** En fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procediera a realizar la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado, la cual se llevó a cabo el día ocho de abril de dos mil diecinueve por parte del verificador habilitado, adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/77/IV/2019**, observando que el Sujeto obligado tiene direccionada su página de internet a la Plataforma Nacional de Transparencia y contiene información parcial.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha veintidós de mayo

del dos mil diecinueve, se admitió la denuncia interpuesta en contra del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

**CUARTO.-** El día treinta de mayo del dos mil diecinueve, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/483/V/2019**, y a través de correo electrónico, se notificó el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado el Informe con Justificación, remitido mediante oficio número TJA/UT/066/2019 de fecha cuatro de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, para que realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en el Portal de internet, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX,**

**XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L del artículo 91** de la Ley local; con la finalidad de poder determinar lo siguiente:

1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.

**SEXTO.-** Por acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se tuvo por presentada mediante oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/SN/V/2020** signado por el Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de

Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

**SÉPTIMO.-** En tal virtud y en atención a los Acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, con los números: ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01; ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01; ACT/PLENO/22/04/20; ACT/PLENO/EXT/29/05/20; ACT/PLENO/EXT/03/06/20; ACT/PLENO/EXT/30/06/20; ACT/PLENO/EXT/31/07/20; ACT/PLENO/13/08/20; ACT/PLENO/EXT/28/08/20; ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día veintitrés de marzo hasta el día dieciséis de octubre del año próximo pasado, así como los emitidos por el Órgano Garante con números: ACT/PLENO/16/12/20; ACT/EXT/PLENO/18/01/21, ACT/EXT/PLENO/17/02/21, ACT/EXT/PLENO/17/03/21, ACT/EXT/PLENO/16/04/21, ACT/EXT/PLENO/23/04/21 y ACT/EXT/PLENO/18/05/21, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte hasta el día quince de junio del año en curso, por causas de fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se procede a emitir la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

**TERCERO.-** Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.-** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las

obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** Que en virtud del traslado que se corriera por medio de oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/483/V/2019** de fecha veintiocho de mayo del año del dos mil diecinueve al Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de dicho sujeto obligado, presentó su Informe con Justificación, señalando los puntos que a continuación se acotan:

Quiero aclarar que como es del conocimiento de ese Órgano Garante, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, es un órgano autónomo de reciente creación, con inicio de operación a partir de enero de 2018, motivo por el cual el presupuesto que le fue asignado no fue suficiente para la adquisición del equipo tecnológico e informático para poder contar desde los primeros meses con un Portal de Internet, aunado a ello tampoco se contaba con el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, por lo que no se pudo iniciar con los trabajos para la creación de la página web institucional, sin embargo esto no fue impedimento para que el Tribunal pudiera cumplir con sus obligaciones de transparencia, subiendo la información obligatoria a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, es a partir del mes de febrero del presente año, que este Órgano Autónomo cuenta con su Portal de Internet, lo cual fue notificado al IDAIPQROO mediante oficio TJA/PRES/097/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, por lo que desde dicho portal se puede consultar cada una de las obligaciones de transparencias, de acuerdo con la tabla de aplicabilidad.

Por tal motivo, es que durante el ejercicio 2018, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia y en específico al Tercer Trimestre del año 2018, se realizó en la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que el Tribunal como sujeto Obligado ha cumplido con la publicación de la información, en los tiempos señalados en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de transparencia y acceso a la información pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para comprobar que el Tribunal dio cumplimiento a la publicación de la información correspondiente al Tercer Trimestre del 2018, adjunto el Reporte Trimestral de registros que expide la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2018, constante de doce fojas útiles, en el cual se puede observar que este Sujeto Obligado dio cumplimiento a la publicación de la información correspondiente al Tercer Trimestre del año 2018; así mismo ratifico en este acto el correo electrónico [transparenciatjagroo@gmail.com](mailto:transparenciatjagroo@gmail.com) como el medio para notificarme.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

**SEXTO.-** Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, cumple o no con la obligación de publicar en su Portal de Internet, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se desprende lo siguiente:

Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

**Artículo 91 de la Ley de Transparencia Estatal**

<b>Fracción del artículo 91 de la Ley estatal</b>	<b>Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</b>	<b>Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</b>
I, II, III, VII, X, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XLIX, L	Trimestral	Información vigente

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
 QUINTANA ROO**

IX, XI, XII, XXXIII, XXXVII, XLII,	Trimestral	Información en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXV	Trimestral	Información en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIV	Trimestral	Información en curso y tres ejercicios anteriores
V, VI, XXIII, XXX, XXXI	Trimestral	Información en curso y seis ejercicios anteriores
XXI	Trimestral y anual	Información en curso y seis ejercicios anteriores
XXXIV	Semestral	Información vigente y la correspondiente al semestre anterior
XXXIX	Trimestral y Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
VIII	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
IV, XLV	Anual	Información de vigente
XXV	Anual	Información de seis ejercicios anteriores

**Tomando en consideración al Tercer Trimestre del Ejercicio 2018**

Resultando lo siguiente:

1.- Que en la Revisión Inicial de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, realizada a su Portal de internet <https://tjaqroo.gob.mx/>, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado tiene vinculada su

información a la Plataforma Nacional de Transparencia, y que al momento de realizada dicha acción, contaba con la información que le fue denunciada de manera parcial.

2.- Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se pudo comprobar la publicación de la información que le fue denunciada, mencionando el verificador que el Sujeto Obligado ha sido acreedor a un Acuerdo de Mérito por cumplimiento de carga de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.).

Ahora bien, es importante señalar que con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, este órgano garante, emitió un **Acuerdo de Mérito por cumplimiento de carga de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.) sobre obligaciones comunes y específicas por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, con corte al primer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, obteniendo un índice global de cumplimiento (IGC) del 97%**. Este acuerdo incluye la conservación de la información que señalan los Lineamientos Técnicos Generales, es decir incluye el ejercicio dos mil dieciocho.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es procedente, en virtud de que al momento de interponer la misma, con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, el denunciante corrobora el incumplimiento**, es decir, se encontró información parcial, en varias de las fracciones denunciada, acto realizado en la revisión inicial, y ya vinculada su página de internet al SIPO. Al momento de realizarse la verificación, se pudo comprobar el

cumplimiento a su obligación que le fue denunciada, en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLII, XLV, XLIX y L del artículo 91** de la Ley local.

- - - **SÉPTIMO.-** De igual manera, por lo que respecta a las **fracciones XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Estatal, resulta importante hacer notar lo dispuesto por el diverso numeral 92 de la mencionada Legislación, el cual señala que los Sujetos Obligados deberán informar al Órgano Garante y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus portales de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado; lo anterior en concordancia con el Acuerdo ACT/PLENO/04/09/18.06 mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, aprobó la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y demás específicas que les correspondan, según la naturaleza jurídica de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, lo anterior, en términos del último párrafo de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia, 83 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, estableciéndose que algunas de las obligaciones de transparencia, no serían aplicables a los Sujetos Obligados, tomando en consideración las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos

jurídicos y administrativos les otorgan. Por lo tanto, los hechos narrados en relación a la falta de información respecto del **artículo 91 fracciones XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII** de la Ley de Transparencia Estatal, no versan sobre incumplimiento de obligaciones previstas por la Ley de Transparencia Estatal por parte del Sujeto Obligado. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el Numeral Décimo Tercero fracción III de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, que a la letra dice: "...Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando: III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal..."; en correlación con el Numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, que establece: "...Décimo cuarto. La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no verse sobre información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información..."; así como al diverso 117 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es de desecharse y **SE DESECHA LA DENUNCIA** en contra del Sujeto Obligado

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** relativa al **artículo 91, fracciones XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII** de la Ley de Transparencia Estatal.

- - - **OCTAVO.**- En términos de lo precisado en el considerando que antecede, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, determina que la denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** es FUNDADA, y no obstante que en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLII, XLV, XLIX y L del artículo 91** de la Ley local, se concluye que dicho Sujeto Obligado, incumplió con sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **Tercer Trimestre del Ejercicio 2018**, ya que al momento de presentarse las denuncias, se encontraban sin información las fracciones denunciadas.

- - - **NOVENO.**- Se estima innecesario ordenar al Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información, de conformidad con la Revisión y Verificación realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de haber dado cumplimiento a su obligación, así como también a su acuerdo de mérito. Así mismo, se emite la **RECOMENDACIÓN** de mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los años dos mil veintiuno, veinte y dos mil

diecinueve, así como de mantener homogénea y actualizada la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLII, XLV, XLIX y L del artículo 91, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su **Portal de Internet**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Tercer Trimestre del Ejercicio 2018**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

**SEGUNDO.-** No ha procedido la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones XIV, XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLIII,

**XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su **Portal de Internet**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Tercer Trimestre del Ejercicio 2018**, por las causales expuestas en el considerando séptimo de esta resolución.

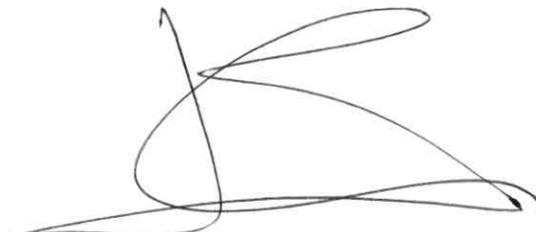
**TERCERO.-** Se estima innecesario ordenar al Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información, de conformidad con la Revisión y Verificación realizadas a su Portal de Internet, en virtud de haber dado cumplimiento a su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

**CUARTO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de mantener vigente su información correspondiente a los **Ejercicios 2021, 2020 y 2019** de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE, M. E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA** COMISIONADA Y LICENCIADA **MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN** COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. -----

  
LIC. JOSE ORLANDO ESPINOSA RODRIGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE



  
M.E. CINTIA YRAZÚ DE LA TORRE VILLANUEVA  
COMISIONADA

  
LIC. MAGDA EUGENIA DE JESUS LOZANO OCMAN  
COMISIONADA

  
LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO.  
SECRETARIA EJECUTIVA

PLENO/CV/DVOTD/JCCC/JRGG/LART.  
